



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038A-2016/MPH-A

Huaraz, 15 de enero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680;

Que, según el artículo 6º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo Marco de la promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos indica que, tratándose de Gobiernos Locales las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo que el órgano máximo de éstos Organismos Promotores de Inversión Privada viene a ser el Concejo Municipal;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo 1224, dispone entre otros que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de Promoción de la Inversión Privada, bajo las modalidades citadas en la señalada norma, creará el Comité de Inversiones, para desempeñarse como el organismo promotor de la inversión privada, para los procesos de promoción bajo su competencia conforme a los establecido en el artículo 6;

Que, de acuerdo con el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1224, aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF, en el caso de los gobiernos locales, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la norma vigente. Así mismo, según el numeral 6.2 del citado artículo, el Comité de Inversiones en su condición de organismo promotor de la inversión privada, para los proyectos bajo su competencia, ejerce las funciones señaladas para los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, detallando además sus funciones en su condición de órgano de coordinación;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del referido reglamento, corresponde al Organismo Promotor de la Inversión Privada, evaluar que las iniciativas privadas cumplan con los requisitos establecidos, así como evaluar la capacidad técnica y financiera de los proponentes;

Que, el artículo 8 numeral 8.2 del Decreto Legislativo 1224, dispone que la designación de los miembros del Comité de Inversiones, para el caso de los gobiernos locales se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, la segunda disposición complementaria transitoria del reglamento del Decreto Legislativo 1224, señala que en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del citado Decreto Supremo, las entidades públicas emitirán la Resolución correspondiente bajo responsabilidad, mediante la cual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

se designa a los miembros del Comité de Inversiones, conforme a lo dispuesto en el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas dentro del plazo máximo establecido en esta disposición;

Estando, a las consideraciones expuestas y con arreglo a lo dispuesto por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y al amparo de las facultades conferidas al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros integrantes del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Huaraz, que, conforme a las disposiciones legales vigentes actuará a partir de la fecha como organismo promotor de la inversión privada en la provincia, teniendo dentro de sus funciones las detalladas en la normativa vigente sobre la materia, el mismo que se encontrará conformado por:

- El Gerente Municipal, quien lo presidirá.
- El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- El Gerente de Planificación y Presupuesto.
- El Gerente de Servicios Públicos, quién actuará como suplente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Inversiones deberá instalarse de manera inmediata a su designación, y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1224, Decreto Legislativo Marco de Promoción de la Inversión Privada, mediante Asociaciones Público Privadas y proyectos en activos, así como su reglamento y demás normas complementarias que resulten aplicables..

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento la Publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General hacer de conocimiento de la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas para los fines correspondientes, a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión y a la Sub Gerencia de Informática para que sea incluida en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz (www.munihuaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás oficinas orgánicas de la municipalidad el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL todo acto Resolutivo que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

